



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDO No. 88 DE 2015

Fecha de sanción (**07 DIC. 2015**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de CHÍA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2016 en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$140.202.357.437) M/L**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO DE CHÍA PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA FISCAL DE 2016

CONCEPTO		VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		140,202,357,437
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL		137,227,267,808
INGRESOS CORRIENTES		122,572,647,823
RECURSOS DE CAPITAL		1,121,389,402
INGRESOS FONDOS ESPECIALES		13,533,230,583
II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		2,975,089,629
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES		20,000,000
A. INGRESOS CORRIENTES		8,000,000
B. RECURSOS DE CAPITAL		12,000,000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"		2,955,089,629
A. INGRESOS CORRIENTES		2,870,968,087
B. RECURSOS DE CAPITAL		84,121,542



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de CHÍA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$140.202.357.437) M/L**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	46,473,925,822	0	46,473,925,822
SERVICIO DE LA DEUDA	6,810,358,679	0	6,810,358,679
INVERSION	83,942,983,307	2,975,089,629	86,918,072,936
TOTAL	137,227,267,807	2,975,089,629	140,202,357,437

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	46,473,925,822	0	46,473,925,822
SECCION N°01- CONCEJO MUNICIPAL	2,251,525,291		2,251,525,291
SECCION N°02- PERSONERIA MUNICIPAL	1,394,789,207		1,394,789,207
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	39,327,611,324		39,327,611,324
SECCION N° 05 - SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION N° 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	2,000,000,000		2,000,000,000
GASTOS DE INVERSION	83,942,983,307	2,975,089,629	86,918,072,936
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	76,900,611,005.00	0.00	76,900,611,005.00
SECTOR SALUD	12,243,918,254.00	0.00	12,243,918,254.00
Programa Fortalecimiento del ASEGURAMIENTO en el Municipio de Chía	11,145,248,184	0.00	11,145,248,184
Programa SALUD PÚBLICA	895,177,899		895,177,899
Programa PROMOCION SOCIAL	32,000,000		32,000,000
Programa Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	55,420,000		55,420,000
Programa ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES	27,710,000		27,710,000



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	88,362,171		88,362,171
SECTOR EDUCACION	32,841,867,547.00	0.00	32,841,867,547.00
Programa ACCESO Y PERMANENCIA	30,320,450,973	0.00	30,320,450,973
Programa EDUCACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA	728,252,455		728,252,455
Programa EDUCACIÓN SUPERIOR	913,764,119		913,764,119
Programa INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	879,400,000		879,400,000
SECTOR BIENESTAR SOCIAL	2,490,950,000.00	0.00	2,490,950,000.00
Programa ATENCION INCLUYENTE	2,490,950,000	0.00	2,490,950,000
SECTOR CULTURA	2,270,325,262.00	0.00	2,270,325,262.00
Programa CULTURA PARA TODOS	2,270,325,262	0.00	2,270,325,262
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	4,021,730,543.00	0.00	4,021,730,543.00
Programa POBLACIONES PRIORITARIAS	79,000,000	0.00	79,000,000
Programa SEGURIDAD	1,317,680,000		1,317,680,000
Programa CONVIVENCIA	65,000,000		65,000,000
Programa GESTION DEL RIESGO	2,455,050,543		2,455,050,543
Programa Atención a Población Víctimas del Conflicto	105,000,000		105,000,000
SECTOR GESTION FISCAL	635,000,000.00	0.00	635,000,000.00
Programa EFICIENCIA TRIBUTARIA	635,000,000	0.00	635,000,000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,100,000,000.00	0.00	1,100,000,000.00
Programa MODERNIZACION INSTITUCIONAL	823,000,000	0.00	823,000,000
Programa FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	277,000,000		277,000,000
SECTOR GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION	500,000,000.00	0.00	500,000,000.00
Programa GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION	500,000,000	0.00	500,000,000
SECTOR MOVILIDAD	1,066,050,000.00	0.00	1,066,050,000.00
Programa MOVILIDAD INTEGRAL	1,066,050,000	0.00	1,066,050,000
SECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	12,880,360,460.00	0.00	12,880,360,460.00
Programa ESPACIO PUBLICO	5,131,946,000	0.00	5,131,946,000
Programa INFRAESTRUCTURA PUBLICA	1,710,600,000		1,710,600,000
Programa VIAS LOCALES	6,037,814,460		6,037,814,460
SECTOR AGUA POTABLE	2,124,365,489.00	0.00	2,124,365,489.00
Programa PLAN MAESTRO DE SERVICIOS PUBLICOS	2,124,365,489	0.00	2,124,365,489
SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO	604,120,000.00	0.00	604,120,000.00
Programa PLANEACION	348,120,000	0.00	348,120,000
Programa ORDENAMET TERRITORIAL	256,000,000		256,000,000
SECTOR MEDIO AMBIENTE	700,000,000.00	0.00	700,000,000.00
Programa SISTEMA HIDRICO	108,044,000	0.00	108,044,000

CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa SISTEMA FORESTAL	379,259,000		379,259,000
Programa MANEJO AMBIENTAL	212,697,000		212,697,000
SECTOR COMPETITIVIDAD	786,000,000.00	0.00	786,000,000.00
Programa DESARROLLO EMPRESARIAL	480,000,000	0.00	480,000,000
Programa TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS Y BUENAS PRACTICAS	306,000,000		306,000,000
SECTOR PRODUCTIVIDAD	2,635,923,450.00	0.00	2,635,923,450.00
Programa PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	2,421,923,450	0.00	2,421,923,450
Programa ECOPRODUCCION	214,000,000		214,000,000
SECCION No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	4,286,645,824.00	20,000,000.00	4,306,645,824.00
SECTOR DEPORTE	4,286,645,824.00	20,000,000.00	4,306,645,824.00
Programa FOMENTO Y PRACTICA DEPORTIVA	3,601,645,824	20,000,000.00	3,621,645,824
Programa RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	685,000,000		685,000,000
SECCION No. 06- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	2,755,726,478.00	2,955,089,629.00	5,710,816,107.00
SECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	0.00	2,763,151,542.00	2,763,151,542.00
Programa ESPACIO PUBLICO	0.00	2,763,151,542.00	2,763,151,542
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1,225,726,478.00	0.00	1,225,726,478.00
Programa SISTEMA HIDRICO	1,225,726,478	0.00	1,225,726,478
SECTOR VIVIENDA	1,530,000,000.00	191,938,087.00	1,721,938,087.00
Programa VIVIENDA SOCIAL	1,530,000,000.00	191,938,087.00	1,721,938,087
SECCION Nº 04 - SERVICIO DE LA DEUDA	6,810,358,679	0	6,810,358,679
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	137,227,267,808	2,975,089,629	140,202,357,437

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2016 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto: Municipal y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTICULO 4º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º EL PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTICULO 6º. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7º.- Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda – Área de Contabilidad.

ARTÍCULO 8º.- La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Secretario de Hacienda - Director Financiero. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9º.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 10º.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios son del Municipio, y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012 y el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTICULO 11°.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12°.- El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, de los fondos que administren, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO 13°.- Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto por el Alcalde municipal a través del presupuesto.

ARTÍCULO 14°.- Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

ARTICULO 15°.- Los recursos públicos son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica del organismo o entidad trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 16°.- Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 17°.- El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el señor Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.



ARTICULO 18°.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 19°.- Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 20°.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 21°.- Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO 22°.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado Viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 23°.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal respectiva de la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera, y de los siguientes requisitos

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Departamento Administrativo de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2016.

La Dirección de Función Pública tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 24°.- La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario (a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTICULO 25°.- Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva disponibilidad presupuestal que respalde el gasto; ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 26°.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2015 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2016.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones para los funcionarios de las entidades, que conforman el Presupuesto Anual, como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTICULO 27°.- Los recursos destinados a programas de Capacitación, incentivos y Bienestar Social, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo: En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 28°.- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, en la administración central estará a cargo de la Secretaria General y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 29°.- Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera; en los establecimientos públicos, por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye, e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 30°.- El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31°.- Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho, y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 32°.- Cruce de cuentas, con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera - podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas, las apropiaciones respectivas y contablemente se registrarán por lo señalado en la Normatividad Contable.

Parágrafo. Para el pago de obligaciones de origen legal que tengan el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes

ARTÍCULO 33°.- Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

a) aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales;

b) contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

c) los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 34°.- Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución, y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO 35°.- Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por Decreto del Alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTICULO 36°.- El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 37°.- Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la vigencia fiscal de 2015, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2016, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007 y demás normas, para los cuales fueron apropiados en el 2015.

ARTÍCULO 38°.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual General, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTICULO 39°.- Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 40°.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 41°.- La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General que incumplan con el envío a la Dirección Financiera de los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. De tal forma que el municipio pueda hacer el seguimiento y control de las metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 42°.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2016, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos.



CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 43°.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda –Tesorería General del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2016, como también a las cuentas por pagar.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión.

ARTICULO 44°.- La Tesorería General del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, coordinará con la Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 45°.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTICULO 46°.- Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las Información presentada por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 47°.- Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda – Tesorería General del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no modifiquen los montos globales inicialmente aprobados, se realizarán por la Tesorería General con acto administrativo.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Departamento Administrativo de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 48°.- Los recursos que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 49°.- Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 50°.- Trámites de operaciones presupuestales. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 51°.- Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2015, deben constituirse a más tardar el 15 de enero de 2016 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano o director de la sección presupuestal.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 52°.- Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2015 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 53°.- Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2015, deben constituirse y adicionarse al presupuesto mediante Acto administrativo a más tardar el 30 de enero de 2016 y remitirse a la Dirección Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, y por los Secretarios y Directores que actúan como supervisores según el caso y según los criterios que fije el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad establecida.

ARTICULO 54°.- Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que pactados a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Parágrafo: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2015 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2016, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2015 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTICULO 55°.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2014 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2015, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, antes del 31 de enero del 2016.

ARTICULO 56°.- Autorízase al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior y el monto de los pasivos exigibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

ARTICULO 57°.- Si durante el año 2016 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2015, con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y la Dirección Financiera o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 58°.- En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 59°.- Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000. Para este efecto, la Secretaria de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTICULO 60°.- Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Acuerdo se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 61°.- Los Actos administrativos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Hacienda y del jefe de la Sección presupuestal a la que corresponda el gasto.

Parágrafo 1°: Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Departamento Administrativo de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2°: Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

Parágrafo 3°: Se podrán hacer por resolución firmada por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Educación, las modificaciones al presupuesto de la Secretaria de Educación en lo concerniente a la Atención a la Prestación del Servicio, siempre y cuando no modifiquen la partida global.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTICULO 62°.- La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Director de Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 63°.- Autorízase al Alcalde a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2016 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de Transferencias, Convenios, Contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, recursos con destinación específica y recursos del balance, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del Orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

En todo el Alcalde podrá por Decreto efectuar traslados, adiciones y modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2016.

ARTÍCULO 64°.- Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 65°.- Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 66°.- Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular de septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para: a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación, b) Prevención y atención del Desplazamiento, c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia, d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTICULO 67°.- Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 y el Decreto Ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO 68°.- El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación detallara y clasificará los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptara las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 69°.- Vigencias expiradas: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1687 de 2013 autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General rubros con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 70°.- De la proyección de las obligaciones contingentes. La Oficina Asesora Jurídica en coordinación con la Secretaría de Hacienda y con base en la información recopilada, deberán consolidar las obligaciones contingentes del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5°. De la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTÍCULO 71°.- De la evaluación y aprobación de medidas que impacten las finanzas municipales. Las entidades municipales que en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas municipales



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO 72°.- El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 73°.- La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación de la fuente, de financiación que figuren en el Decreto de liquidación y sus modificatorios de la vigencia 2016.

ARTÍCULO 74°.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 75°.- El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 76°.- El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 77.- Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto. Los establecimientos públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes, a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto.

ARTÍCULO 78.- Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos: acorde con lo establecido en el Estatuto orgánico del Presupuesto del municipio de Chía, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán registrados y radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

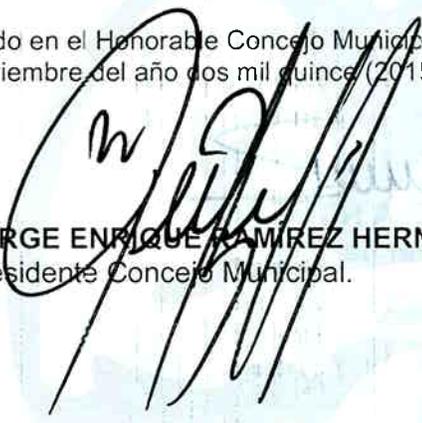
En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en los funcionarios responsables, con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el Banco Municipal programas y Proyectos, conforme a las directrices de la Dirección de Planificación del Desarrollo.

ARTICULO 79.- Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 80.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.

ACUERDO No. 88 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”.

**SANCIONADO
DICIEMBRE 7 DE 2015**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Honorables Concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Chía, el Gobierno Municipal presenta a su consideración el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”** por la suma de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$140.202.357.437) M/L.

Este es el cuarto y último presupuesto que esta administración presenta ante ustedes, con el interés que el contenido de este documento proporcione información que permita al colegiado estudiar y discutir el Presupuesto General del Municipio de Chía para la vigencia 2016. En esta iniciativa se avanza de manera decidida en establecer el espacio fiscal para ejecutar el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal a numeral 3 y lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 35 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo en cumplimiento de las normas vigentes.

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 315° núm. 1°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
Ley 819 de 2003	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Ley 819 de 2003 Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"(...) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia comprendida entre el año 2015 y el año 2018
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Ley 1737 de 2014 Artículo 65	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015."
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde"
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 17 de 2012	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo denominado: "Chía, Territorio Inteligente e Innovador para la vigencia 2012-2015"

La Administración en el presente documento proporciona los elementos que permitan una discusión enriquecedora sobre el contenido del presupuesto. Se ha preparado con el convencimiento de que la información debe contribuir a generar transparencia en el proceso de programación presupuestal, dándole al Honorable Concejo del Municipio y a la opinión pública elementos para decidir y evaluar sobre la asignación de los recursos públicos. El objetivo último del Estado es mejorar el bienestar de la población y el presupuesto es uno de los principales instrumentos para lograrlo.

El Presupuesto de 2016 cumple con la normatividad vigente, en especial con los Acuerdos 035 del 2005 y 03 de 2010, en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, la Ley 617 de 2000, la Ley 152 de 1994 y demás normas aplicables. El proyecto refleja las políticas de la Administración Plasmadas en el Plan de Desarrollo —**Chía Territorio Inteligente e Innovador**—, aprobado mediante Acuerdo No 17 de Junio de 2012.

El presente proyecto de acuerdo se acompaña a título informativo del Marco Fiscal de Mediano Plazo, que es el documento técnico elaborado por la administración, que como lo establece la Ley 819 de 2003, se presenta a título informativo y constituye la herramienta fundamental para la programación y elaboración del Proyecto de Presupuesto (artículo 5°.), está presentado para un horizonte de 10 años y es la base para la toma de las decisiones fiscales reflejadas en el presente proyecto.

En primer lugar, lo establecido en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 sobre la capacidad de pago de las entidades territoriales la Administración Municipal acoge con estricto rigor los indicadores allí establecidos, no endeudando al Municipio más allá de lo permitido.

Por su parte el gasto corriente debe continuar bajo estricto control de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se liberen recursos que puedan ser destinados a la inversión social. El monto y la composición del presupuesto le permiten al gobierno mantener el balance entre las metas que le determina el Plan de Desarrollo —**Chía Territorio Inteligente e Innovador**—,



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Estas son razones suficientes para que el principal Proyecto de Acuerdo que anualmente se somete a la consideración pública sea presentado a ustedes con los principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y estructuración encaminadas a proporcionar elementos de juicio que contribuyan a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

En la preparación y elaboración del Proyecto de Presupuesto las principales variables económicas consideradas fueron:

CUADRO N° 01

VARIABLE	2015	2016
a. Inflación fin de periodo (%)	3,0	3,0
b. Crecimiento Real del PIB (%)	4.7	4.8
c. Crecimiento Nomina PIB (%)	7.9	8.1
d. Devaluación promedio (%)	6.8	1.1
e. Tipo de cambio promedio(\$ por US\$)	1.995	2.018

Fuente: Circular externa _06 de 2014. Ministerio de Hacienda y crédito Público
Dirección de Presupuesto.

Los ingresos del Presupuesto General del Municipio, se estimaron tomando como base la inflación proyectada para el 2016, estimada por el Gobierno Nacional Ministerio de Hacienda y la Junta Directiva del Banco de la República en el 3.0% y tomando como base de cálculo los recaudos obtenidos en años anteriores y los recaudos reales de enero a Junio de 2015 y la proyección de Julio a Diciembre de 2015.

Además de estos supuestos, para la programación presupuestal también ha tenido en cuenta criterios de carácter más particular, que se exponen a continuación.

Congruencia: Los recursos incluidos en el Proyecto de Presupuesto General de Del Municipio de Chía para la vigencia 2016 son congruentes con las estimaciones del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con la nueva cultura tributaria generada en Chía por las acciones implementadas por la Secretaria de Hacienda, y con las metas de crecimiento real es la economía.

Para conocimiento de la Honorable Corporación, el artículo 33 del Acuerdo 35 de 2005 y el artículo 35 del Decreto 111 de 1996 establecen:

“El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. (Ley 38 de 1989, art. 28)”.



Por lo antes expuesto, y considerando que el presupuesto público se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera, coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2000 para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, del Concejo y de la Personería.

Consistente con la política de austeridad y control del gasto corriente, para la próxima vigencia se estiman unos Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en los términos de la Ley 617 de 2000, que alcanzan un valor de \$82.046 millones, de los cuales para gastos de funcionamiento se destina un 56.1% ubicándose este indicador muy por debajo de límite máximo establecido en la Ley teniendo en cuenta que el municipio de Chía para el 2016 se categoriza en 1 categoría, para gastos de inversión se destina 35.6% y un restante 8.3% para apalancar el servicio de la deuda.

Esta política ha permitido el cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio y el sector financiero, además de generar un ahorro para atender la inversión social.

Características del Presupuesto 2016

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2016 que se presenta para estudio del Honorable Concejo asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$140.202.357.437) M/L** y se compone de las siguientes partes:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Contiene la estimación de los ingresos corrientes, recursos de capital, fondos especiales administrados por órganos que hagan parte del Presupuesto, y los ingresos y recursos de los establecimientos públicos del orden municipal que se esperan recaudar durante el año fiscal 2016.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	131,004,974,619	97.8%	137,227,267,808	97.9%	6,222,293,189	4.7%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,912,824,595	2.2%	2,975,089,629	2.1%	62,265,034	2.1%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	133,917,799,214	100%	140,202,357,437	100%	6,284,558,223	4.7%

En el análisis del Proyecto de Presupuesto General del Municipio (que contempla los ingresos del presupuesto municipal más los ingresos de los establecimientos públicos), se refleja un crecimiento para el año 2016 en términos nominales de **\$6.284.558.223**, que representa un **4.7%** con relación al presupuesto inicial proyectado para la vigencia fiscal de 2015.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Este aumento estimado se fundamenta y soporta en los ajustes a las proyecciones de los ingresos corrientes que hacen sostenible las finanzas del municipio.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
INGRESOS CORRIENTES	118,202,121,221	90.2%	122,572,647,823	89.3%	4,370,526,602	3.7%
RECURSOS DE CAPITAL	1,000,492,676	0.8%	1,121,389,402	0.8%	120,896,726	12.1%
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	11,802,360,722	9.0%	13,533,230,583	9.9%	1,730,869,861	14.7%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	131,004,974,619	100%	137,227,267,808	100%	6,222,293,189	4.7%

Del total de los ingresos del presupuesto Municipal para la vigencia 2016 por \$137.227 millones le corresponden a ingresos corrientes \$122,572 millones que representan el 89.3%, presentando un crecimiento respecto al año anterior equivalente al 3.7%. Para el presupuesto de la vigencia 2016 los ingresos corrientes mantienen el importante peso obtenido a lo largo del cuatrienio como resultado de la gestión tributaria adelantada por la Secretaría de Hacienda y validada por honorable concejo municipal para la implementación del estatuto tributario y la actualización catastral; y a las acciones realizadas por la Secretarías de Hacienda para mejorar el pago oportuno y responsable de los impuestos, en el marco de la estrategia de Cultura Tributaria. Los Recursos de Capital ascienden a la suma de \$1,121 millones equivalente al 12.1%, y a los Fondos Especiales por la suma de \$13,533 millones que equivalen al 9.9%.

INGRESOS CORRIENTES

La proyección de ingresos corrientes de la Administración Central para la vigencia 2016 se realizó teniendo en cuenta la evolución de cada uno de los rubros de ingresos en su comportamiento reciente de la actividad económica en el municipio, la cual incide sobre el recaudo efectivo, para este análisis, a la vez se revisaron los supuestos macroeconómicos, las acciones adelantadas por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta el buen comportamiento del recaudo en 2012, 2013, 2014 y 2015, y considerando que éste se mantendrá y mejorará durante los próximos años.

Los **ingresos corrientes** de la Administración Central se distribuyen en:

COMPARATIVO DE INGRESOS CORRIENTES

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
1.1.1. Tributarios	78,152,009,238	66.1%	82,405,269,560	69.7%	4,253,260,322	5.4%
1.1.2. No Tributarios	40,050,111,983	33.9%	40,167,378,263	34.0%	117,266,280	0.3%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	118,202,121,221	100%	122,572,647,823	104%	4,370,526,602	3.7%

Los ingresos tributarios que se componen con los impuestos directos y los impuestos indirectos, para el 2016 ascienden a la suma de \$82,405, millones, así con respecto de la vigencia 2015 se presenta una variación de 5.4% en los Ingresos Tributarios, debido al crecimiento del impuesto de industria y comercio con relación



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

al valor inicial del año inmediatamente anterior, y manteniendo el muy importante y significativo nivel de recaudo alcanzado gracias a la gestión tributaria adelantada con la implementación de la página web de ICA ([ww.Ligicchia.gov.co](http://www.Ligicchia.gov.co)) y la recién implementada página web de Predial; con el registro de nuevos contribuyentes y los recursos proyectados por el Departamento Administrativo de Planeación para el Impuesto de delimitación urbana.

Ingresos Tributarios

Para la vigencia 2016 se estima un recaudo por ingresos tributarios de Ochenta y dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta pesos M.L. (\$82,405,269,560).

A continuación se muestra la participación porcentual de los ingresos tributarios para la vigencia 2016.

REPRESENTACIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Impuesto Predial	20,660,143,000	27.0%	31,306,401,279	38%	10,646,258,279	51.5%
Industria y comercio	21,892,003,107	28.7%	25,511,307,344	31%	3,619,304,237	16.5%
Avisos, tableros	2,244,000,000	2.9%	2,782,500,000	3.4%	538,500,000	24%
Publicidad exterior visual	297,052,000	0.4%	189,199,131	0.2%	-107,852,869	-36.3%
Sobretasa a la gasolina	10,490,550,000	13.7%	11,259,791,070	13.7%	769,241,070	7.3%
Espectáculos públicos	216,300,000	0.3%	399,640,000	0.5%	183,340,000	84.8%
Degüello ganado menor	578,812	0%	0	0%	-578,812	-100.0%
Regalías por explotación de recursos naturales	0	0.0%	0	0%	0	0%
Delineación urbana	20,598,123,931	27.0%	10,956,430,736	13.3%	-9,641,693,195	-46.8%
TOTAL ING TRIBUTARIOS	76,398,750,850	100%	82,405,269,560	100%	6,006,518,710	7.9%

La dinámica económica del municipio, la automatización de los procesos, las acciones de gestión en cultura tributaria, la aprobación del estatuto tributario, la aplicación de la actualización catastral, las facilidades de pago a los contribuyentes y el programa de fiscalización, sustentan la proyección de crecimiento de los ingresos tributarios para el año 2016 en 8% frente al presupuesto inicial de 2015.

Se proyecta también un buen comportamiento del recaudo para el impuesto predial de la vigencia 2016 en virtud del convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la actualización catastral, por el mejoramiento de los índices de cultura tributaria, así como también por la gestión de fiscalización y cobro que se ha venido adelantando, además de los nuevos proyectos inmobiliarios que se van a desarrollar en el Municipio de Chía; se proyecta un crecimiento de los ingresos por concepto de impuesto predial del 51.5% frente a 2015. También se espera un crecimiento importante en los ingresos por sobretasa a la gasolina, y por las gestiones que adelantar á el Departamento Administrativo de Planeación para el incremento del Impuesto de Delineación Urbana y otros.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

COMPARATIVO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Tasas y derechos	1,488,112,024	3.7%	2,057,114,637	5.1%	106,471,649	38.2%
Multas y sanciones	1,229,827,725	3.1%	1,341,277,620	3.3%	58,563,225	9.1%
Contribuciones (Plusvalía)	5,004,970,765	12.5%	1,033,690,000	2.6%	2,490,911,265	79.3%
Otros ingresos no tributarios	1,036,042,450	2.6%	1,126,084,200	2.8%	144,573,450	8.7%
Transferencias Departamentales	753,934,250	1.9%	684,066,330	1.7%	-446,601,518	-9.3%
Transferencias S.G.P.	30,252,790,269	75.5%	33,513,678,442	83.7%	1,440,609,062	10.8%
Transporte de Gas	216,300,000	0.5%	339,900,000	0.8%	10,300,000	57.1%
EMGESA	68,134,500	0.2%	71,567,034	0.2%	3,244,500	5.0%
TOTAL ING NO TRIBUTARIOS	40,050,111,983	100%	40,167,378,263	100%	117,266,280	0.3%

Los ingresos no tributarios para el año 2016 ascienden a la suma de Cuarenta mil ciento sesenta y siete millones trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos M/L (\$40,167,378,263), proyectando un incremento de 0.3% respecto al año anterior. Esto respaldado en gran parte al incremento en las transferencias que recibirá el Municipio de Chía por recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que para el 2016 será de \$33,513,678,442, lo que significará un crecimiento del 5% frente al presupuesto inicial de la vigencia 2015.

Lo anterior debido a los niveles de cobertura alcanzados, los índices de calidad en educación y la eficiencia fiscal y administrativa.

RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000,492,676	100%	1,121,389,402	100%	120,896,726	12.1%

Los recursos de capital se componen de los recursos que se perciben por concepto de crédito, de los recursos del balance, que son los correspondientes al superávit, los pasivos exigibles de vigencia expirada y las reservas presupuestales, los cuales inicialmente no se proyectan en el presupuesto y solo hasta cuando se cierra el periodo fiscal inmediatamente anterior se cuantifican y se incorporan al presupuesto.

Así las cosas, los Ingresos de Capital inicialmente proyectados para la vigencia 2016 ascienden a la suma de mil ciento veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos M/L \$1,121,389,402, con un crecimiento del 12.1% frente al presupuesto inicial del año 2015. Y de este modo corresponden a los recursos provenientes de los rendimientos financieros que se generan por los recursos que tiene el Municipio de Chía en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y las inversiones en entidades financieras.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

Los fondos especiales son los creados por ley o acuerdo municipal, lo componen de:

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

FONDOS	V/R PROYECTADO	%
Fondo Local de Salud	11,643,918,254	86%
Fondo de Seguridad ciudadana	366,680,000	2.7%
Fondo de cultura	355,700,893	2.6%
Fondo Para el Fomento de la Educación Superior	275,981,436	2%
Fondo Gerontológico Municipal	890,950,000	6.6%
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	13,533,230,583	100%

Los ingresos de los fondos especiales tienen destinación específica y suman **\$13,533** millones; de ellos son relevantes los ingresos del Fondo Local de Salud por la suma de \$11,643 millones, que equivalen al 86% sobre el total de ingresos por Fondos Especiales, por cuanto aquí se tienen en cuenta las participaciones para salud régimen subsidiado y salud pública de la fuente SGP, FOSYGA, ETESA y Rentas Cedidas del Departamento.

Los ingresos del Fondo Gerontológico Municipal se estiman en \$366 millones que equivalen a 2.7% del total y los recursos del Fondo para el Fomento de la Educación Superior que suman \$275 millones, equivalentes al 2% del total.

PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES.

Incluye la totalidad de las apropiaciones para la Alcaldía y sus dependencias, la Personería Municipal, el Concejo Municipal, y los Establecimientos públicos del orden municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, que se espera realizar durante la vigencia fiscal 2016.

La composición Presupuesto General de Gastos del Municipio es la siguiente:

DATOS COMPARATIVOS DE GASTOS

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	39,054,476,452	29.2%	46,473,925,822	34.7%	7,419,449,370	19%
SERVICIO DE LA DEUDA	8,163,376,088	6.1%	6,810,358,679	5.1%	-1,353,017,409	-16.6%
INVERSIÓN	86,699,946,674	64.7%	86,918,072,936	64.9%	218,126,262	0.3%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	133,917,799,214	100%	140,202,357,437	100%	6,284,558,223	4.7%

El total de los gastos para la vigencia 2016 asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$140.202.357.437) M/L.**

Es preciso anotar que en el presupuesto de gastos proyectado para la vigencia fiscal de 2016 tiene un crecimiento del 4.7%, con respecto al presupuesto inicial de la

DD



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

vigencia de 2015. Así mismo la inversión proyectada para el 2016 crece en un 0.3%; los gastos de funcionamiento se proyectan con un crecimiento del 19%, y el servicio de la Deuda representa un -16,6% sobre el total de los gastos

La programación de los gastos de funcionamiento para el año 2016 continúa en el marco de las disposiciones de la Ley 617 de 2000, que establece como tope el 70% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Así, los gastos de funcionamiento para la vigencia 2016 ascienden a la suma de \$46.473 millones creciendo un 19% respecto a la vigencia 2015, lo anterior debido a la necesidad de asignar recursos para el pago de sentencias que cursan en contra de la administración, y para cubrir el incremento en la planta de personal en virtud de la implementación de la modernización administrativa.

Sin embargo es importante resaltar que el total de los gastos de Funcionamiento están por debajo de los límites estipulados en la ley 617 de 2000.

Para la vigencia del 2016 se consideró un incremento salarial del IPC más 3 puntos máximo, para los servidores públicos de la administración central, teniendo en cuenta los pronunciamientos de la corte en materia salarial cuando ha señalado que los salarios de los empleados públicos deben mantener su poder adquisitivo. Y siguiendo el mismo parámetro se ajustaron los gastos generales a las necesidades de la administración para el 2016.

GASTOS DE INVERSIÓN

En cuanto a la inversión para la vigencia 2016 se proyectan por un total de \$86.918 millones, y las principales fuentes de financiación que soportan la Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal 2016 son las siguientes:

GASTOS DE INVERSIÓN POR FUENTE DE RECURSO

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
INGRESOS PROPIOS DE LIBRE INVERSIÓN	31,236,874,781	78.0%	30,009,216,524	74.0%	-1,227,658,257	-4%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	33,475,281,223	83.6%	37,608,764,307	93.0%	4,133,483,084	12%
DESTINACIÓN ESPECIFICA - OTROS	21,987,790,670	54.9%	19,300,092,104	48.2%	-2,687,698,566	-12%
TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN POR FUENTE	86,699,946,674	100%	86,918,072,935	100%	218,126,261	0.3%

La financiación de los gastos de inversión para la vigencia 2016 está constituida por los recursos propios, que representan -4% respecto al año anterior, las transferencias de la nación, recursos del Sistema General de Participaciones, que incrementan en un 12%, y los recursos con destinación específica con -12%.

El total de los recursos de inversión se distribuyeron en el Plan Operativo Anual de Inversiones que se anexa, la cual fue una labor coordinada por el Departamento Administrativo de Planeación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO “CHÍA TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR” Vs. PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA VIGENCIA 2016.

El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia 2016, fue estructurado por el Departamento Administrativo de Planeación en concordancia con el Acuerdo No. 17 de agosto de 2012, que adoptó el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, —**CHÍA TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR**, con proyectos de inversión cuyos resultados responden a sus ejes y dimensiones estratégicas del mismo: determinando los objetivos generales del Plan, de la que se desprenden los programas generales y metas.

Los programas generales, se desarrollaron a través de macroproyectos definidos conceptualmente como la integración de proyectos que permiten alcanzar los objetivos específicos, en correspondencia con el objetivo general de cada programa.

Así mismo, cada macroproyecto contempla una serie componentes, considerados como líneas orientadoras del macroproyecto, los cuales permitirán el desarrollo de diversas intervenciones que se deben planificar sectorial e intersectorialmente y ser incorporados en los respectivos planes de acción que son las unidades armónicas de operación del plan.

Los ejes de proyectos se clasificaron en diversas categorías (equipamientos, unidades de información y de servicios, procesos y eventos) que permitirán caracterizar fines últimos del macroproyecto, logrando, además, una fácil comprensión de los lineamientos con los cuales se garantizan el cumplimiento de cada macroproyecto.

SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTOS	INICIAL 2015	% REP.	PROYECCIÓN 2016	% REP.	VARIACION	
					\$	%
2.1. Amortización	4,779,851,548	58.6%	4,779,851,548	58.6%	0	
2.2. Intereses	3,383,524,540	41.4%	2,030,507,131	24.9%	-1,353,017,409	-40.0%
TOTAL SERVICIO DEUDA	8,163,376,088	100%	6,810,358,679	83%	(1,353,017,409)	-16.6%

La proyección del servicio de la deuda (intereses, comisiones y amortizaciones, de la Administración Central) ascenderá a **\$6.810** millones, con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones financieras de los créditos tomados a partir de la vigencia 2007 y 2011, este cálculo se realizó de acuerdo con los compromisos suscritos con las Entidades Financieras acreedoras, asignación que disminuye en la suma de \$-1.353 millones que representan -16.6% respecto al año 2015, cabe resaltar que en la vigencia 2014 se terminó de cancelar el crédito adquirido en la vigencia fiscal 2007, por tanto esta disminución corresponde a un menor pago de intereses.

PP.
3^{er}



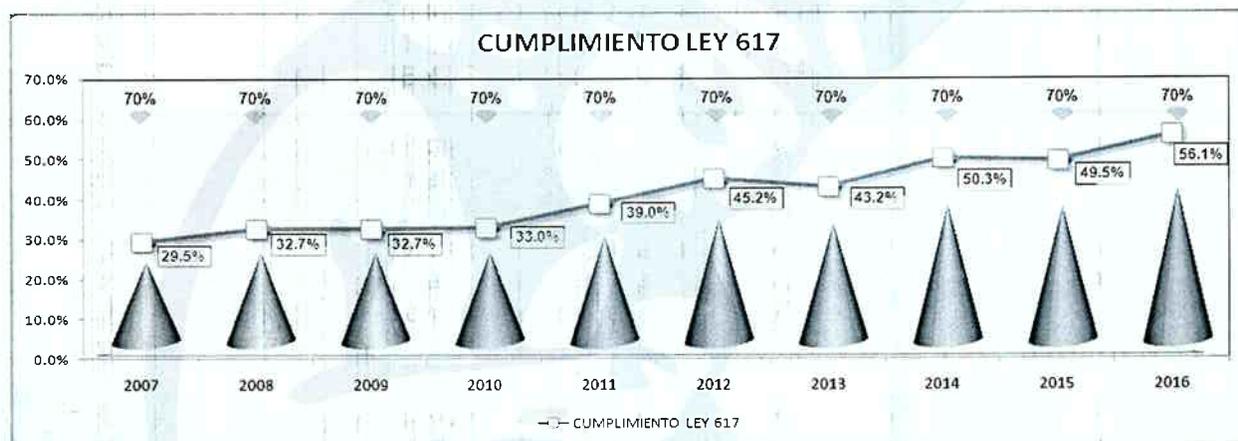
CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Del total de la deuda para la vigencia 2016 la suma de \$4.779 millones corresponde a pago de Capital y \$2.030 millones a pago de intereses.

Cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

El municipio sigue cumpliendo con el indicador de ley 617 de 2000, con la participación de los Gastos de funcionamiento con relación a los ICLD, así:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en segunda categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es el setenta por ciento (70%) de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales resultan de tomar los ingresos corrientes del Municipio para la respectiva vigencia fiscal y restar los ingresos corrientes de destinación específica.



DESCRIPCIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	42.008	35.796	38.989	43.395	50.442	49.931	59.566	62.000	76.398	82.046
Total funcionamiento	12.382	11.711	12.768	14.311	19.660	22.547	25.755	31.200	37.793	46.005

De acuerdo con lo anterior es claro que el Municipio de Chía cumple con los indicadores de Ley 617, y junto con el comportamiento creciente de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se garantiza mantener los niveles de inversión y de gastos de funcionamiento. Así para el año 2016 se estima que la participación de los Gastos de funcionamiento en los ICLD incrementarán al 56.1%, incremento que corresponde a la ampliación de la planta de personal y el ajuste en gastos generales en virtud de la modernización administrativa implementada en 2015.

En este mismo sentido y de conformidad con los lineamientos de la Ley 617 de 2000, se continuará manejando con especial atención la gestión de recuperación de la cartera morosa de impuestos, frente a la cual se proyecta un incremento importante para la vigencia de 2016.

Cabe resaltar que el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, cumple de manera responsable y holgada con los indicadores de liquidez, solvencia y sostenibilidad de las finanzas y de desempeño fiscal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

BALANCE FINANCIERO

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 819 de 2003, el Plan Financiero del Municipio de Chía refleja un crecimiento armonizado de los ingresos corrientes con los gastos corrientes, del cual resulta para todas las vigencias, un ahorro operacional representativo que permite un equilibrio de las finanzas territoriales, y con el cual se financia el gasto público social.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA- CUNDINAMARCA
Balance Financiero 2016- 2024 (millones de \$ corrientes)

CUENTA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
INGRESOS TOTALES	135,346	140,202	148,006	152,417	156,959	161,637	166,454	171,416	176,526	181,789
1. INGRESOS CORRIENTES	85,268	88,648	94,938	97,787	100,721	103,743	106,856	110,062	113,365	116,766
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	77,702	82,405	88,508	91,163	93,898	96,715	99,617	102,605	105,684	108,854
1.1.1. PREDIAL	26,449	31,306	35,876	36,953	38,061	39,203	40,379	41,591	42,839	44,124
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	24,300	25,511	26,277	27,065	27,877	28,713	29,575	30,462	31,376	32,317
1.1.3. SOBRETASAS A LA GASOLINA	10,932	11,260	11,598	11,946	12,304	12,673	13,053	13,445	13,848	14,264
1.1.4. DELINEACION	12,800	10,956	11,285	11,624	11,972	12,332	12,702	13,083	13,475	13,879
1.1.5. OTROS	3,222	3,371	3,472	3,577	3,684	3,794	3,908	4,026	4,146	4,271
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,566	6,242	6,430	6,623	6,822	7,028	7,239	7,457	7,681	7,912
2. GASTOS TOTALES	144,167	135,422	140,580	144,811	153,944	158,418	163,018	167,558	176,526	181,789
2. GASTOS CORRIENTES	40,495	48,504	49,582	50,588	51,720	53,040	54,392	55,776	57,156	58,871
2.1. FUNCIONAMIENTO	39,055	46,473	47,867	49,303	50,782	52,306	53,875	55,491	57,156	58,871
2.1.1. SERVICIOS PERSONALES	24,396	28,692	29,553	30,439	31,353	32,293	33,262	34,260	35,288	36,346
2.1.2. GASTOS GENERALES	7,000	7,694	7,925	8,163	8,407	8,660	8,919	9,187	9,463	9,747
2.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS	7,659	10,087	10,390	10,701	11,022	11,353	11,694	12,044	12,406	12,778
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	1,440	2,031	1,715	1,285	938	734	517	285	0	0
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	44,773	40,144	45,356	47,198	49,001	50,703	52,464	54,286	56,209	57,896
4. INGRESOS DE CAPITAL	50,078	51,555	53,068	54,630	56,238	57,894	59,599	61,354	63,161	65,022
4.1. REGALIAS	330	340	350	361	371	383	394	406	418	431
4.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	36,768	37,871	39,007	40,178	41,383	42,624	43,903	45,220	46,577	47,974
4.4. OTROS	12,980	13,344	13,711	14,092	14,484	14,887	15,302	15,728	16,167	16,618
5. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	103,672	86,918	90,998	94,223	102,224	105,378	108,626	111,782	119,370	122,918
5.1.1.1. FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	103,672	86,918	90,998	94,223	102,224	105,378	108,626	111,782	119,370	122,918
6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (3+4-5)	-8,821	4,781	7,426	7,605	3,015	3,219	3,437	3,858	0	0
7. FINANCIAMIENTO	8,821	-4,781	-7,426	-7,605	-3,015	-3,219	-3,437	-3,858	0	0
7.1. CREDITO NETO	33,220	-4,780	-7,426	-7,605	-3,015	-3,219	-3,436	-3,858	0	0
7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	4,780	4,780	7,426	7,605	3,015	3,219	3,436	3,858	0	0
SALDO DE DEUDA	33,340	28,560	21,134	13,529	10,514	7,295	3,858	-0	-0	-0
CUENTAS DE FINANCIAMIENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2020	2020	2020
1. CREDITO	19,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTAL	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
INGRESOS TOTALES	154,346	140,202	148,006	152,417	156,959	161,637	166,454	171,416	176,526	181,789
GASTOS TOTALES	148,947	140,202	148,006	152,416	156,959	161,637	166,454	171,416	176,526	181,789
DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	5,399	1	-0	0	-0	-0	0	-0	0	0

Gracias a la positiva dinámica de crecimiento de los ingresos tributarios el nivel de Ahorro Operacional mantiene una tendencia creciente, soportado principalmente por el recaudo de los ingresos por concepto de Industria y Comercio e Impuesto Predial. De la misma manera se evidencia un crecimiento en los gastos corrientes que corresponden al incremento de los gastos de personal y los gastos generales, que resultan de la implementación a partir del año 2015 de la Modernización administrativa, aprobada mediante Acuerdo Municipal 80 de 2015.

Que de conformidad con los datos del plan financiero para el año 2016 y siguientes se mantiene la tendencia creciente de los ingresos que permiten un equilibrio fiscal en el Municipio, pues se genera ahorro corriente, que garantiza mayores niveles de inversión, con el cual se cubre el (déficit de capital). Adicionalmente en este panorama se cuenta con niveles suficientes de superávit primario para cumplir con los compromisos financieros actuales, enfrentar pasivos contingentes y eventualmente asumir nuevos compromisos financieros.

Handwritten signature



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

De acuerdo al análisis se puede establecer que para la vigencia 2016, al restarle a los ingresos corrientes que ascienden a la suma de \$88.648 millones, los gastos corrientes por la suma de \$48.504 millones, se genera un Superávit o ahorro corriente para la vigencia 2016 que asciende a la suma de \$40.140 millones lo que indica que el municipio de Chía es auto sostenible y que con sus ingresos corrientes cubre los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda, y le quedan recursos para realizar inversión social; y con el ahorro corriente que se genera se cubre el faltante de gastos de capital, lo que permite un equilibrio financiero.

Con relación a los artículos que se proponen sobre las Disposiciones Generales, estos se elaboraron de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto como normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y los cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del 2016.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo por el cual se ordena el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2016 así como el articulado de las Disposiciones Generales y los anexos sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

La Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera, estará pendiente de suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo. Así mismo estarán a disposición para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

Con la acertada programación y aprobación presupuestal de estos recursos, la Administración y el Concejo Municipal le cumpliremos a Chía, y estaremos dando un importantísimo paso para cerrar la brecha social, para abrir caminos hacia la competitividad, y para generar las condiciones de un municipio que abra las puertas a los inversionistas de Colombia y el mundo, todo con un solo propósito, que todos los habitantes de Chía tengan calidad de vida digna, oportunidades de progreso y se sientan orgullosos de su Municipio.


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Harvey Rojas - Director Financiero
Revisó: Luis Hernán Vargas - Secretario de Hacienda
Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Doctor:
GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía
Chía.

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 315° núm. 1°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
Ley 819 de 2003	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Ley 819 de 2003 Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	“(…) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia comprendida entre el año 2015 y el año 2018
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Ley 1737 de 2014 Artículo 65	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015."
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde"
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 17 de 2012	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo denominado: "Chía, Territorio Inteligente e Innovador para la vigencia 2012-2015"



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CONVENIENCIA:

Se trata de un Proyecto de Acuerdo por medio del cual lo que se establece cómo será invertido el presupuesto del Municipio de Chía durante la vigencia fiscal del año 2016, atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2012-2015.

Se trata de un Proyecto de Acuerdo de gran importancia para el Municipio, pues, por medio de este se establecen las directrices y los montos que serán invertidos en los distintos programas o ejes contenidos dentro del Plan de Desarrollo.

Aunado lo anterior, es de resaltar la importancia de la presentación del mismo para su estudio, debate y aprobación en las sesiones ordinarias que dan inicio el día 1 de Octubre de 2015, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 35 de 2005.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE El Acuerdo Municipal No. 88 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Octubre 08 de 2015	Aplazado
Primer debate:	Octubre 09 de 2015	Aplazado
Primer debate:	Octubre 13 de 2015	Aplazado
Primer debate:	Octubre 14 de 2015	Aplazado
Primer debate:	Octubre 15 de 2015	Aplazado
Primer debate:	Octubre 16 de 2015	Aprobado 04:13 p.m.

Segundo debate:	Octubre 21 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 06 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 07 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 09 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 11 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 13 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 24 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 25 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 28 de 2015	Aprobado 12:32 m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue, el Honorable Concejal Luis Alejandro Pineda Camargo.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015, la presidió el señor Presidente Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández y el Primer Vicepresidente Honorable Concejal Rubén Darío Gómez Correal.

La presente certificación se expide el día dos (2) de diciembre del año dos mil quince (2015), en el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General